

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION N° 22 1 1 1

2016

06 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1405 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y MARTHA CECILIA PEÑA TORRENTE"

La Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., la Constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución 261 del 02 de Septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, celebró con la señora **MARTHA CECILIA PEÑA TORRENTE**, el contrato N° 1405 del 30 de Noviembre de 2015, cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERÍA URGENCIAS, DE LA E.S.E. Carmen Emilia Ospina, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato N° 1405 del 30 de Noviembre de 2015, se acordó en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.764.800.00) M.CTE., imputados al código 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 2398 del 18 de Noviembre de 2015, C.D.P. de vigencias futuras ordinarias (operativo) – otros gastos por servicios prestados N° 92 del 27 de Noviembre de 2015 y con Registro Presupuestal N° 3006 del 30 de Noviembre de 2015.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció desde su legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2016.

Que el contrato N° 1405 del 30 de Noviembre de 2015, se legalizó el día 30 de Noviembre de 2015, sin embargo no se suscribió acta de inicio entre el interventor y el contratista.

Que la señora **MARTHA CECILIA PEÑA TORRENTE**, no ejecutó el contrato N° 1405 del 30 de Noviembre de 2015, por lo tanto no se generó ninguna obligación entre las partes.

Que la Ley 80 de 1993 y el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dispone de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato, para realizar la liquidación.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución N° 261 de 2014 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$2.764.800	
VALOR ADICIONAL	\$0	
VALOR PAGADO		\$0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		\$0
VALOR DEJADO DE EJECUTAR		\$2.764.800
SUMAS IGUALES	\$2.764.800	\$2.764.800

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente,



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N° 1405 del 30 de Noviembre de 2015, suscrito entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** y al señor **MARTHA CECILIA PEÑA TORRENTE**, con C.C. 26.431.760, no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, considerándose a paz y salvo recíprocamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de presupuesto, liberar la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.764.800.00) M.C.T.E., imputados al código 1020203, denominado OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS, con cargo al C.D.P. N° 2398 del 18 de Noviembre de 2015, C.D.P. de vigencias futuras ordinarias (operativo) – otros gastos por servicios prestados N° 92 del 27 de Noviembre de 2015 y con Registro Presupuestal N° 3006 del 30 de Noviembre de 2015.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al señor **MARTHA CECILIA PEÑA TORRENTE**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Gerencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Neiva, a los

06 JUL 2016¹


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E) E.S.E. Carmen Emilia Ospina


MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
Coordinador Jurídico Contratación


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ
Asesor Oficina Contratación


Ana Maria Soriano Vidal
Analista y Sustanciador de Contratos

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)